



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2021-361-GCABA-DGSPCB

Buenos Aires, Viernes 29 de Octubre de 2021

Referencia: COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CON USO DE ARMAS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030), y, N° 6383 (B.O. 6024), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, las Disposiciones 196-DGSSP/2003, N° 237-DGSSP/2004, N° 357- DGSSP/2005, N° 356-DGSP/2006, N° 443-DGSPR/2007, N° 325-DGSPR/2009, N° 321-DGSPR/2011, N° 082-DGSPR/2012, N° 158-DGSPR/2012, N° 399-DGSPR/2013, N° 355-DGSPR/2015, N° 386-DGSPR/2017, N° 446-DGSPR/2019 y la Carpeta E405285, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA con domicilio real y constituido en Carlos Pellegrini N° 331, Piso 3° Dpto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; hasido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición N° 196-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 16/11/2021, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688, en su Artículo 439, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a), y, b). y sin autorización de uso de armas de fuego : Punto 2, incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a lap revia habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del los Art. 444 y 458 y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Villalba Néstor Ezequiel, DNI N° 23.335.063 y al Señor Gabriel Eduardo González Sass, DNI N° 8.604.941, como Responsable Técnico;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 218.611, el cual posee vigencia hasta el día 1/09/2024 y que fuera expedido en Legajo N° 9760599, del Registro Nacional de Armas, actualmente Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC);

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referència reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 177, Punto 18, de la Ley 6383, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 17/11/2021;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES

DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día 17/11/2021 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público y Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal, d) los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribise en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, Archívese.

Digitally signed by Ignacio Antonio Cocca
Date: 2021.10.29 14:50:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Antonio Cocca
Director General
D.G. SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.10.29 14:50:34 -03'00'